

¿Qué debo hacer si conozco a un adolescente que cometió un delito?

1. Presente denuncia ante el cuadrante de la Policía Nacional más cercano o ante la Policía de Infancia y Adolescencia de su municipio, está la debe realizar cualquier adulto que conozca de la situación.
2. En caso de no poder acudir directamente a la Policía puede dirigirse a la Fiscalía General de la Nación como la Unidad de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU), Casas de Justicia o ante la Comisaría de Familia más cercana en su municipio, quienes recibirán su denuncia y la redireccionarán a la autoridad competente.
3. Luego de presentada la denuncia, la Fiscalía General de la Nación, se encargará de realizar la investigación correspondiente y de ser el caso llevarla ante al Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías para surtir una primera etapa del proceso y luego pasará al Juez Penal para Adolescentes o él que haga sus veces para que se dicte la sentencia donde lo absuelvan o condenen.

Dónde acudir

- Casa De Justicia
- Comisaría De Familia
 - Fiscalía General De La Nación
 - Policía Nacional

Tenga en cuenta

- El tratamiento y las medidas penales que se adoptan frente a los adolescentes son de carácter pedagógico y diferente al juzgamiento de un adulto.

- Las sanciones que se le impone al adolescente infractor dependen de la gravedad de la conducta y son las siguientes:

- Delitos menos graves: amonestación, imposición de reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida. Estas sanciones en el proceso penal para adolescentes son de carácter pedagógico, como por ejemplo no salir después de las 6:00 p.m. de la casa de sus padres; en el caso de imposición de reglas de conducta se hace un seguimiento al rendimiento escolar y en el de libertad asistida puede suceder que cada 8 días el adolescente acuda a firmar un libro de asistencia ante un Juez por el término que dure la sanción.

- Delitos graves: el adolescente puede ser internado en medio semi-cerrado o privado de la libertad en un centro especializado. Este último caso es excepcional y se aplicará a los adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 que sean hallados responsables de cometer algún delito cuya pena sea o exceda de 6 años de prisión.

- La privación de la libertad también se aplicará para los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 que sean hallados responsables de: homicidio doloso, secuestro, extorsión y delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

- Durante todas las etapas del proceso el adolescente contará con el acompañamiento de un Defensor de Familia quien verificara la garantía de los derechos del menor.

- Las autoridades están en la obligación de promover la conciliación y la reparación de los daños que se hayan causado con el actuar del adolescente infractor.

- Si el adolescente no tiene abogado contratado, el Defensor del pueblo está en la obligación de ser su abogado de oficio y defender sus derechos.

- El adolescente infractor no puede realizar preacuerdos con la Fiscalía, sin embargo, es posible que el adolescente acepte cargos, lo que se tendrá en cuenta de manera favorable al momento de dictar sentencia.

- Si el delito lo comete un adolescente menor de 14 años solo se le aplicarán medidas de restablecimiento de derechos y deberán vincularse a programas de educación y de protección dentro del sistema de bienestar familiar.